

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Presente:

*Carreón*

**RECIBIDO**

La suscrita Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez, Integrante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción normativa II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41, y 50 fracción II todos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a los dispositivos 122 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, con relación al arábigo 22 en su parte normativo 1 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dispositivos que me confieren la facultad de presentar la presente iniciativa, mediante la cual se propone, **articular una respuesta institucional integral**, que atienda de manera simultánea, la seguridad estructural del plantel, la modernización tecnológica del proceso educativo y la protección de la comunidad escolar en el espacio público, situación que se hace mediante los siguientes;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es público y sabido que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, tiene la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, así como de salvaguardar la seguridad, integridad y desarrollo de la población, con especial énfasis en los entornos educativos, donde convergen diariamente niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, el derecho a la educación no se limita únicamente al acceso a un espacio escolar, sino que implica la garantía de condiciones dignas, seguras y adecuadas para el desarrollo integral del proceso educativo. Bajo esta premisa, corresponde a las autoridades implementar acciones que aseguren infraestructura física segura, acceso a herramientas tecnológicas y entornos viales protegidos.

Derivado de los oficios suscritos por la Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 170 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", ubicada en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe de este municipio, se han identificado **tres problemáticas prioritarias** que requieren atención inmediata por parte de la autoridad:

#### 1. Deterioro estructural de la infraestructura educativa (riesgo físico inminente)

La institución, construida en el año 2005 con materiales provisionales tipo PBC, presenta un avanzado deterioro estructural derivado de la falta de mantenimiento durante aproximadamente dos décadas. Los módulos educativos existentes presentan

perforaciones en techos y muros, filtraciones de agua, exposición a corrientes de aire, así como la presencia de fauna nociva, generando condiciones insalubres para la comunidad escolar.

Aun cuando previamente fueron intervenidos dos módulos, actualmente subsisten al menos cinco en condiciones críticas, cuya fragilidad representa un riesgo real de colapso, comprometiendo directamente la integridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo.

En ese sentido, la petición concreta consiste en la **reparación urgente o, en su caso, la demolición y reconstrucción de los módulos que presentan daño estructural**, a efecto de garantizar espacios seguros y dignos para la educación.

## **2. Insuficiencia de infraestructura tecnológica (brecha digital educativa)**

La institución enfrenta una limitación significativa en materia de equipamiento tecnológico, lo que restringe el desarrollo de habilidades digitales en el alumnado y limita la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto donde la educación contemporánea exige el uso de herramientas digitales, la carencia de equipo de cómputo y conectividad adecuada coloca en desventaja a las y los estudiantes frente a otros entornos educativos. En este sentido, la solicitud específica consiste en la **dotación de infraestructura tecnológica**, consistente en:

- 50 equipos de cómputo (de escritorio o laptops)
- 1 servidor o equipo de administración para control de red escolar
- 1 impresora multifuncional
- Equipo de red básica (router, switch y cableado)

Lo anterior permitirá fortalecer los procesos educativos, facilitar el acceso a plataformas digitales y contribuir al desarrollo de competencias tecnológicas indispensables en la actualidad.

## **3. Riesgos en materia de seguridad vial en el entorno escolar (entorno inseguro)**

Se ha identificado un alto flujo vehicular en las inmediaciones del plantel durante los horarios de entrada y salida, lo que genera condiciones de riesgo para la comunidad escolar. La ausencia de infraestructura vial adecuada incrementa la probabilidad de accidentes, particularmente para estudiantes, madres y padres de familia, así como personal docente.

Por ello, la petición concreta consiste en la **implementación de medidas de seguridad vial**, tales como:

- Colocación de señalamiento de zona escolar
- Instalación de reductores de velocidad (topes)
- Pintura de pasos peatonales (cebras)
- Señalización de límites de velocidad

- En la medida de lo posible, apoyo con vigilancia vial en horarios de mayor afluencia

Estas acciones constituyen medidas preventivas indispensables para salvaguardar la integridad de las personas y garantizar condiciones de movilidad segura en el entorno escolar.

Las tres problemáticas descritas —infraestructura física, equipamiento tecnológico y seguridad vial— no deben analizarse de manera aislada, sino como componentes de una misma obligación estatal: garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas, seguras y de calidad.

La falta de atención a cualquiera de estos rubros no solo afecta el desempeño académico, sino que compromete derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la seguridad y el acceso a una educación adecuada. En particular, tratándose de niñas, niños y adolescentes, cobra especial relevancia el principio del interés superior de la niñez, el cual obliga a todas las autoridades a priorizar su protección en cualquier decisión pública.

En ese contexto, resulta imperante que el municipio, en coordinación con las autoridades educativas competentes, adopte medidas inmediatas, integrales y estructurales que permitan atender estas necesidades, evitando que las condiciones actuales deriven en consecuencias irreparables.

La presente iniciativa tiene como finalidad **articular una respuesta institucional integral**, que atienda de manera simultánea:

- La seguridad estructural del plantel
- La modernización tecnológica del proceso educativo
- La protección de la comunidad escolar en el espacio público

De tal manera que no solo se responde a una solicitud legítima de la comunidad educativa, sino que se fortalece la política pública municipal en materia de educación, seguridad y desarrollo social.

En virtud de lo expuesto, la presente iniciativa se justifica plenamente en términos sociales, educativos y jurídicos, al buscar garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales para el desarrollo educativo, contribuyendo a la protección integral de la comunidad escolar en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Expresados los motivos que originan la presente iniciativa es entonces de analizar los siguientes;

## CONSIDERANDOS;

**PRIMERO. De la Convencionalidad;** De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas conforme a los tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

En ese sentido, el derecho a la vida, a la integridad personal y a la seguridad se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 4).

Asimismo, conforme a los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar las medidas necesarias —legislativas, administrativas o de cualquier otra índole— para hacerlos efectivos. Este criterio ha sido desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* y *González y otras vs. México (Campo Algodonero)*, en los que se establece el deber de prevención frente a riesgos reales e inmediatos.

En concordancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el artículo 1º constitucional y el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha sostenido que el principio de progresividad implica la obligación del Estado de adoptar medidas constantes para la protección de los derechos humanos, sin que la insuficiencia presupuestal pueda justificar la omisión de acciones mínimas cuando están en riesgo derechos fundamentales.

Bajo esta lógica jurídica, la insuficiencia presupuestal no puede ser invocada como argumento válido para omitir la adopción de medidas preventivas cuando se encuentren en riesgo la vida, la integridad y la seguridad de las personas, particularmente tratándose de grupos en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, la autoridad municipal se encuentra obligada a implementar acciones concretas que reduzcan los riesgos identificados y garanticen la protección efectiva de dichos derechos.

**SEGUNDO. De la Constitucionalidad – Derecho a la educación y seguridad;** De conformidad con los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, así como a condiciones que garanticen su bienestar y desarrollo integral. Asimismo, el artículo 115, fracción III, establece la competencia municipal para la prestación de servicios públicos, incluyendo aquellos relacionados con la seguridad, tránsito y entorno urbano.

En este sentido, la obligación de garantizar condiciones adecuadas en los entornos escolares implica no solo el acceso a la educación, sino también la seguridad física de las instalaciones y de las personas que las utilizan. La existencia de infraestructura

deteriorada o condiciones de riesgo en el entorno escolar constituye una omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones constitucionales.

**TERCERO. Del Interés Superior de la Niñez;** De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 13 y 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas las decisiones y actuaciones del Estado deberán velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Bajo esta premisa, la autoridad tiene la obligación reforzada de adoptar medidas preventivas que aseguren la integridad física, seguridad y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, particularmente en espacios educativos, donde su exposición al riesgo debe ser minimizada.

**CUARTO. De la Seguridad Estructural y Servicios Públicos;** De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios la prestación de servicios públicos y la garantía de condiciones adecuadas para la población.

En este sentido, la existencia de infraestructura educativa en condiciones de deterioro estructural representa un riesgo que obliga a la autoridad a intervenir de manera inmediata, a fin de prevenir daños a la integridad de las personas y garantizar espacios seguros.

**QUINTO. De la Infraestructura Tecnológica y Desarrollo Educativo;** De conformidad con los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 7 y 9 de la Ley General de Educación, el Estado deberá garantizar una educación de calidad que promueva el desarrollo de habilidades, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

En este contexto, la dotación de infraestructura tecnológica constituye un elemento esencial para garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, evitando rezagos en el desarrollo académico de las y los estudiantes.

**SEXTO. De la Movilidad y Seguridad Vial;** De conformidad con los artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la movilidad debe garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia, priorizando la protección de las personas usuarias de la vía, especialmente en zonas escolares.

En este sentido, la ausencia de señalización, reductores de velocidad y medidas de control vehicular en las inmediaciones de centros educativos constituye una omisión que incrementa el riesgo de accidentes, obligando a la autoridad a implementar medidas preventivas.

**SÉPTIMO. De la Prevención del Riesgo;** De conformidad con el principio de prevención reconocido en materia de derechos humanos y seguridad pública, así como en los artículos 1° y 4° constitucionales, las autoridades deben actuar de manera anticipada frente a riesgos identificables.

En este sentido, cuando existen condiciones objetivas de peligro, como infraestructura deteriorada, falta de equipamiento o riesgos viales, la autoridad tiene la obligación de implementar acciones inmediatas que eviten la materialización de daños.

**OCTAVO. De la Legalidad Municipal;** De conformidad con los artículos 37, 38 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas y ejecutar acciones que garanticen la prestación eficiente de los servicios públicos.

En este sentido, la intervención en infraestructura, equipamiento y seguridad vial constituye una acción plenamente válida dentro del ámbito de competencia municipal.

**NOVENO. Del Interés Público;** La seguridad, la educación y la integridad de la población constituyen materias de interés público prioritario, conforme a los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esta lógica, la atención de problemáticas que afectan directamente a la comunidad escolar no solo es procedente, sino obligatoria, al encontrarse vinculada con la protección de derechos fundamentales.

**DÉCIMO. De la Necesidad de Intervención Integral;** De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe planear, conducir y orientar el desarrollo nacional mediante políticas públicas integrales.

En este sentido, la atención de las problemáticas identificadas —infraestructura, tecnología y seguridad vial— debe realizarse de manera integral, a fin de garantizar resultados efectivos y sostenibles en beneficio de la comunidad escolar.

Analizados los motivos y estudiadas que fueron las consideraciones de la presente iniciativa, se somete a la consideración de este Honorable Pleno la propuesta correspondiente, mediante los siguientes;

## **PUNTOS DE ACUERDO;**

**PRIMERO.** El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinador General de Gestión del Territorio y Obra Pública, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para que realicen, a la brevedad, una inspección técnica en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica No. 170 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, ubicada en el fraccionamiento

Hacienda Santa Fe, a efecto de evaluar las condiciones estructurales de los módulos existentes y emitir el dictamen correspondiente sobre su estado físico y nivel de riesgo.

**SEGUNDO.** Se aprueba e instruye a las dependencias competentes para que, con base en el dictamen técnico referido en el punto anterior, se lleven a cabo de manera prioritaria las acciones necesarias para la rehabilitación, reparación o, en su caso, demolición y reconstrucción de los módulos que representen riesgo para la comunidad escolar, garantizando en todo momento la seguridad de las y los estudiantes, personal docente y administrativo.

**TERCERO.** Se aprueba e instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a las áreas competentes en materia de innovación y educación, como lo es el Coordinador General de Inteligencia e Innovación Social, para que gestionen ante las instancias correspondientes la dotación de infraestructura tecnológica solicitada por la institución educativa, consistente en:

- Equipos de cómputo suficientes para el aula de medios;
- Servidor o sistema de administración de red escolar;
- Impresora multifuncional;
- Equipo de red básico (router, switch y cableado). con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo de habilidades digitales del alumnado.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio para que, en coordinación con las áreas competentes, realice un estudio técnico en las inmediaciones del plantel educativo referido y, con base en sus resultados, implemente las medidas de seguridad vial necesarias, incluyendo:

- Colocación de señalización de zona escolar;
- Instalación de reductores de velocidad;
- Pintura de pasos peatonales (cruces seguros);
- Señalamientos de límite de velocidad, priorizando la seguridad de las y los estudiantes durante los horarios de entrada y salida.

**QUINTO.** Se aprueba e instruye al titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que, en la medida de su disponibilidad operativa, refuerce la vigilancia vial en las inmediaciones de la Escuela Secundaria Técnica No. 170 durante los horarios de mayor afluencia, a fin de prevenir accidentes y salvaguardar la integridad de la comunidad escolar.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades educativas estatales y federales, a efecto de coordinar esfuerzos institucionales que permitan atender de manera integral las necesidades planteadas por la institución educativa.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes para su conocimiento, atención y cumplimiento, así como a la dirección de la Escuela Secundaria Técnica No. 170, para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**

**“Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día de presentación”.**



**C. ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ**  
de Zúñiga, Jalisco

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 170  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Clave 14DST0163W



Asunto: Solicitud de señalización  
y medidas de seguridad vial

No. De oficio: 003/04/2026

Tlajomulco de Zúñiga, Jal. A 13 de abril de 2026

**ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología

**PRESENTE**

La que suscribe, Mtra. Silvia Moreno Moreno, directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 170, me permito solicitar de la manera más atenta su valioso apoyo para la implementación de señalización y medidas de seguridad vial en las inmediaciones de nuestro plantel educativo, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe.

Lo anterior, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de nuestros alumnos, personal docente y padres de familia, ya que durante los horarios de entrada y salida en ambos turnos, se presenta un alto flujo vehicular, lo que incrementa el riesgo de accidentes.

En específico, solicitamos atentamente:

- Colocación de señalamientos de **zona escolar**
- Instalación de **topes o reductores de velocidad**
- Pintura de **pasos peatonales (cebras)**
- Señales de **límite de velocidad**

En la medida de lo posible, apoyo con **vigilancia vial** en horarios de mayor afluencia


Estamos convencidos de que con estas acciones se contribuirá significativamente a la prevención de accidentes y a la protección de nuestra comunidad escolar.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y quedamos en espera de una respuesta favorable.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une"

  
Mtra. Silvia Moreno Moreno  
Directora



S.E.J.

DIRECCIÓN DE SECUNDARIAS TÉCNICAS  
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 170  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
C C T 14DST0163W  
HACIENDA SANTA FE, MPIO.  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

**ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 170**  
**"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"**  
**Clave 14DST0163W**



Asunto: Construcción  
No. De oficio: 005/04/2026  
Tlajomulco de Zúñiga, Jal. A 13 de abril de 2026

**ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología  
**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito informar y solicitar con carácter de urgente la intervención inmediata en las instalaciones de la **Escuela Secundaria Técnica No. 170**, ubicada en Circ. El salvador 103, clúster 45, Hacienda santa fe. Debido al grave deterioro estructural que representa una amenaza constante para la integridad física de la comunidad estudiantil.

La institución fue construida en el año 2005, y cuenta con cinco módulos edificadas con material PBC, los cuales fueron concebidos como aulas provisionales. Este tipo de material requiere mantenimiento estructural cada diez años; sin embargo, han transcurrido veinte años sin que se haya realizado intervención alguna. Actualmente, los módulos presentan enormes agujeros en techos y paredes, por los cuales se introducen animales, corrientes de aire y lluvia, generando condiciones insalubres y peligrosas para el alumnado.


Cabe señalar que en el ciclo escolar anterior fueron derrumbados y reconstruidos dos módulos, lo cual agradecemos profundamente. No obstante, aún permanecen cinco módulos en condiciones críticas, cuya fragilidad estructural representa un riesgo inminente de colapso. Por lo tanto, solicitamos la reparación urgente o, en su defecto, el derrumbe y reconstrucción total de dichos espacios.

La situación descrita no solo compromete el desarrollo académico, sino que pone en peligro la seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo. En este sentido, hacemos constar que no nos hacemos responsables por las consecuencias que puedan derivarse de la falta de atención a esta problemática.

A la par de lo anterior solicito de manera respetuosa la implementación de un Aula Google en nuestra institución, ya que esta herramienta se ha convertido en un recurso esencial para la educación contemporánea. Contar con esta plataforma no solo facilitaría los procesos escolares, sino que también contribuiría al desarrollo de competencias digitales indispensables en la formación de nuestros alumnos.

Agradezco su comprensión y pronta respuesta, reiterando nuestra disposición para colaborar en lo que sea necesario para garantizar un entorno escolar seguro y digno.

**ATENTAMENTE**  
*"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundo que nos une"*

  
Mtra. Silvia Moreno Moreno  
Directora

  
**S.E.J.**  
DIRECCIÓN DE SECUNDARIAS TÉCNICAS  
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 170  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
C.C.T. 14DST0163W  
HACIENDA SANTA FE, MPIO.  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

Asunto: solicitud de equipo de cómputo  
No. De oficio: 004/04/2026  
Tlajomulco de Zúñiga, Jal. A 13 de abril de 2026

**ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología

PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial saludo.

La que suscribe, Mtra. Silvia Moreno Moreno, Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 170, ubicada en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe, me permito solicitar de la manera más atenta su valioso apoyo para la dotación de equipo de cómputo para nuestra institución.

Esta solicitud surge de la necesidad de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de herramientas tecnológicas, así como de brindar a nuestros alumnos mejores condiciones para el desarrollo de habilidades digitales indispensables en la actualidad.

En ese sentido, solicitamos atentamente la asignación de:

- **50 equipos de cómputo (de escritorio o laptops)** para uso en aula de medios
- **1 servidor o equipo de administración** para control de red escolar
- **1 impresora multifuncional**
- **Equipo de red básico (router, switch y cableado)**

La implementación de este equipo permitirá beneficiar directamente a un amplio número de estudiantes, facilitando el acceso a recursos digitales, plataformas educativas y actividades formativas acordes a los retos actuales.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y reiteramos nuestra disposición para colaborar en cualquier gestión necesaria.

Sin otro particular, me despido.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une"

  
Mtra. Silvia Moreno Moreno  
Directora



S.E.J.

DIRECCION DE SECUNDARIAS TECNICAS  
ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 170  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CCT 14DST0163W  
HACIENDA SANTA FE, MPIO.  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.